



VILLAVIEJA - HUILA



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de VILLAVIEJA - HUILA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



VILLAVIEJA - HUILA



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	CRA 3 No 3-26	
Mesa: 0							
1.004.225.559	SANDOVAL RIVERA INGRI VIOLETA	Remanente	1.004.225.567	TOVAR VANEGAS KEVIN RAFAEL		Remanente	
1.233.897.523	TOVAR BAHAMON STEFANNY	Remanente	1.081.184.138	NARVAEZ GUTIERREZ BIVIAN ALEJANDRA		Remanente	
1.110.597.950	RODRIGUEZ GARCIA DAVID GERMAN	Remanente	1.078.777.659	SOTO SOTO LUZ BEATRIZ		Remanente	
1.075.240.375	RUBIANO SANCHEZ CARLOS FRANCISCO	Remanente	1.081.183.555	MANRIQUE MASSIAS HOLMAN		Remanente	
1.081.182.713	MORENO PRECIADO DARWIN	Remanente	1.081.183.853	RODRIGUEZ ROBLES KAREN YULIET		Remanente	
1.081.183.571	CHARRY TOLEDO HELEN DAYANA	Remanente	36.066.063	TOLEDO DUSSAN NORMA CONSTANZA		Remanente	
1.076.903.526	GUTIERREZ VANEGAS CAROL NATALIA	Remanente	1.075.284.157	PEREZ MANRIQUE LUIS ALEJANDRO		Remanente	
Mesa: 1							
1.081.182.169	VANEGAS BERMEO MAIRA ALEJANDRA	Pres.	1.081.184.005	BUSTOS GARCIA JOHN JAIME		Vice.	
53.124.295	CORTES CRUZ BRYGID MARCELA	Voc.1.	4.949.927	CHARRY CONDE EDGAR		Voc.2.	
1.117.543.468	GUTIERREZ CALDERON ANYI FANESSA	Voc.3.	1.081.183.719	TORRES CARDENAS YESICA PAOLA		Voc.4.	
Mesa: 2							
1.081.183.287	QUINTERO GARCIA LOREN ANDREA	Pres.	1.075.222.142	ALMANZA RODRIGUEZ YORMANY		Vice.	
1.075.279.560	DUSSAN GUTIERREZ JAVIER ALBERTO	Voc.1.	1.077.877.446	TRUJILLO OSSA DIEGO ALEJANDRO		Voc.2.	
1.081.183.185	CLEVES PERDOMO EDWAR OVRINE	Voc.3.	1.081.182.934	CARDENAS MARQUEZ AURA MARIA		Voc.4.	
Mesa: 3							
4.950.008	BUSTOS YEPES JAIME	Pres.	4.950.275	GUTIERREZ ROJAS TEOFILO		Vice.	
55.176.953	BERNATE TORRES MAYERLY	Voc.1.	26.601.137	ARAMBULO GIL EDILMA		Voc.2.	
1.081.182.929	RODRIGUEZ ROBLES EDNA XIOMARA	Voc.3.	4.950.002	CALDERON SOTO GERARDO		Voc.4.	
Mesa: 4							
1.073.675.767	HERNANDEZ TORREJANO DERLY	Pres.	1.081.183.924	RAMIREZ CASTAÑEDA LUIS FERNEY		Vice.	
1.003.807.708	DEVIA BAUTISTA VALENTINA	Voc.1.	1.003.950.857	BERNAL QUESADA ANYI LICET		Voc.2.	
1.081.182.314	OLAYA PRADA LUZ AIDA	Voc.3.	4.945.171	CLEVES PERDOMO OSWALDO		Voc.4.	
Mesa: 5							
55.156.604	ACOSTA GARCIA DORA	Pres.	1.075.316.361	CHARRY HERNANDEZ ANGIE VANESA		Vice.	
4.949.937	PASCUAS CARDOZO JIMENO	Voc.1.	26.601.625	MORENO VANEGAS MARTHA BIBIANA		Voc.2.	
4.950.500	HERNANDEZ CARDOZO ARLES	Voc.3.	1.081.182.944	LOZANO GIL ANGELICA MARIA		Voc.4.	
Mesa: 6							
7.727.564	MAYOR SANCHEZ CARLOS FERNANDO	Pres.	1.003.815.097	CUENCA TRILLERAS CARLOS MAURICIO		Vice.	
1.003.801.564	VALDERRAMA MEDINA JESUS MANUEL	Voc.1.	1.081.182.025	GUTIERREZ PERDOMO LEYDI CAROLINA		Voc.2.	
1.081.182.308	DURAN YOSA MARIA LUZ	Voc.3.	1.081.183.067	SOTTO SUAZA LUIS HUMBERTO		Voc.4.	
Mesa: 7							
1.075.317.608	TRUJILLO HERNANDEZ JARED DAVID	Pres.	1.003.951.478	MONTEALEGRE CONDE NASLY PATRICIA		Vice.	
38.143.651	VANEGAS TRUJILLO NYDIA	Voc.1.	26.601.601	RODRIGUEZ BOCANEGRA LINA MARCELA		Voc.2.	
12.193.091	CARDOSO GARZON ALEXANDER	Voc.3.	1.081.182.134	HERNANDEZ MARIN MAYERLY		Voc.4.	

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

1.081.183.270	VANEGAS VANEGAS ABELARDO	Pres.	79.969.912	BARRETO VANEGAS JOSE MARCEL	Vice.
1.000.861.617	FINO FORERO PAULA TATIANA	Voc.1.	1.006.834.803	HERNANDEZ CASTRO VALENTINA	Voc.2.
1.081.183.670	HERNANDEZ VANEGAS WESLLY NAYARETH	Voc.3.	1.075.252.586	ROJAS LASSO YERALDIN	Voc.4.

Mesa: 9

1.003.951.710	TOVAR PERDOMO STEPHANIA	Pres.	1.075.263.392	GUTIERREZ POLANIA JUAN SEBASTIAN	Vice.
1.081.183.520	CARDENAS MARQUEZ DIEGO FERNANDO	Voc.1.	1.081.184.091	CABRERA PASCUAS ADRIANA CATALINA	Voc.2.
1.075.226.101	BLANCO OVIEDO VAYRON LEANDRO	Voc.3.	1.081.183.379	TAPIA DUSSAN MAILY JANETH	Voc.4.

Mesa: 10

1.081.182.986	PERDOMO CARDOZO EFRAIN	Pres.	1.081.182.758	SANDOVAL CHARRY ANDRES MAURICIO	Vice.
1.010.148.796	ROBLES FRANCO MIGUEL ANGEL	Voc.1.	1.075.211.775	CASTRO HERNANDEZ JESUS DAVID	Voc.2.
36.304.073	MAYOR SANCHEZ YANETH MARCELA	Voc.3.	1.000.001.533	DUSSAN ROJAS MIGUEL ANGEL	Voc.4.

Mesa: 11

1.115.735.263	CALDERON GARCIA YISETH ADRIANA	Pres.	1.075.260.356	PERDOMO CALDERON YESSICA KATHERINE	Vice.
1.075.310.186	ROBLES FRANCO MARIA CAMILA	Voc.1.	1.075.319.243	YATE MARTINEZ HAROL	Voc.2.
1.004.225.749	ROJAS CAMACHO ALEXANDER	Voc.3.	1.081.182.167	CALDERON GARZON JENNIFER	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 POTOSI

Dirección: IE SEDE PRIMARIA POTOSI

Mesa: 0

52.395.972	GONZALEZ COGARIA GLADYS JOHANNA	Remanente	26.601.364	DUSSAN VANEGAS YOANY	Remanente
------------	---------------------------------	-----------	------------	----------------------	-----------

Mesa: 1

55.152.097	MARQUEZ GONZALEZ YALILE	Pres.	55.173.674	BERMUDEZ PEREZ MARIA CRISTINA	Vice.
1.075.218.822	VANEGAS CHACA FABIO NELSON	Voc.1.	7.690.487	ANDRADES ROJAS APARICIO	Voc.2.
83.169.099	VANEGAS OSORIO GILBERTO	Voc.3.	1.081.184.003	GOMEZ OSORIO RAFAEL ANDRES	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 03 LA VICTORIA

Dirección: I.E. SEDE SECUNDARIA

Mesa: 0

1.075.322.844	QUESADA OLAYA ANDREA YULIED	Remanente	1.081.182.679	VANEGAS QUESADA ANAZARIO	Remanente
1.081.184.156	VANEGAS OLAYA DIANA CAROLINA	Remanente	1.081.182.560	OLAYA QUESADA YENIFER	Remanente
26.601.502	CALDERON YUCUMA YINA PAOLA	Remanente	1.004.225.575	OLAYA YUCUMA LUIS MIGUEL	Remanente
1.081.182.016	CORTES VANEGAS YENIFER	Remanente	4.950.032	CORTES QUESADA JAVIER	Remanente

Mesa: 1

1.004.225.720	BUSTOS VANEGAS DANNA MARCELA	Pres.	1.004.225.404	DIAZ GONZALEZ ANDRES FELIPE	Vice.
1.004.225.470	VANEGAS OLAYA JHON MARIO	Voc.1.	36.307.000	YUCUMA VANEGAS MAYURI	Voc.2.
79.418.819	SANCHEZ PISSA JAIVER ARNUL	Voc.3.	4.945.134	PERDOMO ROJAS HECTOR FABIO	Voc.4.

Mesa: 2

1.004.225.668	OLAYA RODRIGUEZ CARLOS MAURICIO	Pres.	1.075.227.516	OLAYA VANEGAS DIANA LORENA	Vice.
1.082.216.172	GUTIERREZ DIAZ AURA CRISTINA	Voc.1.	4.945.161	OLAYA DIAZ DIEGO EDINSSON	Voc.2.
26.601.351	OLAYA VANEGAS ZAMARY	Voc.3.	1.081.183.255	OLAYA VANEGAS YENY PAOLA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 3

83.221.715	ARTEAGA OSORIO RUBEN DARIO	Pres.	26.427.267	CORTES VANEGAS NORENIA	Vice.
1.075.303.041	VANEGAS OLAYA YUREIDY	Voc.1.	1.075.322.296	OLAYA CORTES KATHERINE	Voc.2.
1.075.790.157	OLAYA OLAYA DIEGO ALEJANDRO	Voc.3.	7.690.405	CORTES CORTES FERNANDO	Voc.4.

Mesa: 4

1.003.916.500	BAUTISTA VANEGAS MIGUEL ANGEL	Pres.	1.003.893.744	VANEGAS CALLEJAS MARIA CAMILA	Vice.
1.075.210.621	CALDERON MONTES RIGOBERTO	Voc.1.	4.945.284	OLAYA CORTES FRANCISCO JAVIER	Voc.2.
36.300.411	USECHE QUESADA MARISOL	Voc.3.	26.601.267	VANEGAS CORTES CENIA	Voc.4.

Mesa: 5

26.601.627	TOVAR VANEGAS NERY	Pres.	1.004.225.639	VANEGAS VANEGAS ANA KARINA	Vice.
26.601.027	VANEGAS VANEGAS ELINOR	Voc.1.	1.018.514.478	BAHAMON CALDERON PAULA ANDREA	Voc.2.
55.179.896	VANEGAS CORTES MARFY	Voc.3.	1.004.225.417	RODRIGUEZ VANEGAS LAURA STEFANY	Voc.4.

Mesa: 6

1.004.225.367	VANEGAS CORTES CLAUDIA XIMENA	Pres.	1.003.818.374	OYOLA GUTIERREZ SEBASTIAN	Vice.
1.075.288.087	OLAYA VANEGAS JORGE ALEXANDER	Voc.1.	1.081.182.130	VANEGAS OLAYA BREINER ANDRES	Voc.2.
1.075.302.749	VANEGAS OLAYA ANDRES FELIPE	Voc.3.	1.075.214.437	MONTES VANEGAS JENNY LISSETH	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 SAN ALFONSO

Dirección: DISTRITO DE RIEGO SAN ALFONSO H - USO ALI

Mesa: 0

7.687.151	LOSADA SANCHEZ ELBERTH	Remanente	1.004.225.819	ROBLES IZQUIERDO LAURA CAMILA	Remanente
1.075.319.118	VILLORIA VASQUEZ MARIA CAMILA	Remanente	1.081.182.992	PIEDRAHITA MOSQUERA JOHN FREDY	Remanente

Mesa: 1

1.075.257.132	BAHAMON VILLORIA CLAUDIA LORENA	Pres.	1.003.950.463	PLAZA BAHAMON NATALIA	Vice.
1.075.222.597	BAHAMON SANCHEZ MAIRA JACINTA	Voc.1.	1.004.225.650	PRADA CULMA BRAYAN ESTIVEN	Voc.2.
16.769.050	CAMACHO LOSADA MILLER	Voc.3.	52.469.517	MONTES RODRIGUEZ MARTHA YANETH	Voc.4.

Mesa: 2

1.004.225.414	SANCHEZ ARCINIEGAS NATALIA	Pres.	1.004.225.593	MORENO MUÑOZ CRISTIAN RAUL	Vice.
1.004.225.606	GUTIERREZ CALDERON ESMERALDA	Voc.1.	1.003.815.304	SANCHEZ BAHAMON CRISTIAN ANDRES	Voc.2.
79.715.529	ROJAS GONZALEZ CARLOS ANDRES	Voc.3.	79.545.779	LOZADA ARCHILA WILLIAN	Voc.4.

Mesa: 3

1.003.894.952	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE ARMANDO	Pres.	1.075.263.730	VILLORIA OLAYA DIANA PATRICIA	Vice.
1.076.903.613	SILVA CONDE ANTONIO JOSE	Voc.1.	1.192.742.120	OLAYA LOZADA ESTEFANIA	Voc.2.
26.422.901	OLAYA CORTES MAIRA LICED	Voc.3.	1.077.721.747	BAHAMON CABRERA LAURA VALENTINA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 08 HATO NUEVO

Dirección: I.E. SEDE PRIMARIA DE HATO NUEVO

Mesa: 0

1.081.183.945	PEREZ PEREZ LEONELA	Remanente	1.014.183.282	LASO MEDINA ANDREA	Remanente
1.081.183.890	PASTRANA VILLEGAS HERLEY	Remanente			

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

36.310.379	LAMILLA MEDINA FLOR MARIA	Pres.	1.075.210.186	MOYA ALARCON EDNA MARGARITA	Vice.
1.081.183.537	CONDE PEREZ XIMENA	Voc.1.	1.004.225.677	TOVAR TOVAR RONALD STIVEN	Voc.2.
1.081.182.122	PERDOMO TOVAR KAREN SUSANA	Voc.3.	26.601.341	ROJAS REYES YULY ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 2

1.075.291.305	MEDINA MOYA LINDA LUCIA	Pres.	1.004.225.600	VILLEGAS CASTRO NOE	Vice.
1.081.183.579	MORENO VILLEGAS DIANA KATHERINE	Voc.1.	1.081.183.539	TOVAR PEREZ DANIELA	Voc.2.
1.081.183.246	CALDERON CLEVES LINA FERNANDA	Voc.3.	1.081.183.374	TOVAR ROJAS KARINA JIMENA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 169 - PRINCIPALES: 138 - REMANENTES: 31

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de VILLAVIEJA - HUILA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAM ESCOBAR BETANCOURT
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL